

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el abogado de oficio Rubén Darío Noreña, a quien se había designado como apoderado de pobre del demandado, ya no hace parte de la Defensoría del Pueblo, desde el mes de enero del corriente año.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 1 de febrero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE No. 030

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JAIRO OSPINA GOMEZ
DEMANDADO:	DUBERNEY TABARES
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00141-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone relevar del cargo al doctor Rubén Darío Noreña Flores, y en su lugar se designa como apoderado de pobre del demandado Duberney Tabares al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO ARANGO ALZATE** identificado con C.C.9.857.043 y T.P. 401.477, correo electrónico: abogadocarlosarango1@gmail.com, a quien se le notificará conforme lo establece la ley, haciéndole saber que: "...El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación..." (Art. 154, inciso tercero del Código General del Proceso). Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 003 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 2 de febrero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cec6aae492b3aaa0996e86ea6e413814fd0eac24283782da486c04922da4f2**

Documento generado en 01/02/2024 12:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>